

PUERTO MONTT, 02 ABR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°19/30151

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
- F.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.- La resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217 de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- H.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 16, de 31 MAR. 2020, por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, y publicada con igual fecha.

- I.- Resolución Exenta CP N° 9028/2020 de 30 de marzo de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos que establece medidas sanitarias para la Provincia de Palena en el marco de emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, como es de público conocimiento a partir de diciembre de 2019, se ha producido un brote de virus denominado coronavirus COVID-19.
- B.- Que, existe la necesidad de mantener el control del brote, razón por la cual se requiere adoptar las medidas necesarias para el resguardo de la salud pública.
- C.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.
- D.- La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- E.- Lo dispuesto mediante Resolución de Vistos H.- que establece lo siguiente en el Resuelvo B.-: "Establézcanse las siguientes aduanas sanitarias para la protección de la Provincia de Palena que se indica: Aeródromo Marcel Marchant (La Paloma), Caleta Gonzalo, Caleta Buill, Ayacara, Caleta La Arena, Muelle Chaitén, Puerto Ramírez, Aeropuerto El Tepual, Villa Vanguardia, Cochamó."
- F.- Lo dispuesto en el Resuelvo D, de la Resolución precedente: "Dispóngase que en la Aduana Sanitaria del Aeropuerto El Tepual solo podrán ingresar residentes en la Región de Los Lagos, los que deberán acreditar dicha condición. Podrán ingresar además todas aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad sanitaria dispondrá de los controles sanitarios necesarios para evitar la propagación del virus entre dichas personas."
- G.- La necesidad de precisar el sentido y alcance de la Resolución Exenta N° 16 de 2020, de este Jefe de la Defensa Nacional, en el sentido de eliminar lo dispuesto en la letra D) del Resuelvo y agregar en la letra B) del Resuelvo Caleta Puelche como aduana sanitaria, según lo dispuesto en Resolución de Vistos I).

RESUELVO:

A.- Modifícase la Resolución Exenta N° 16 de 31 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase el Resuelvo B.- por el siguiente:

“B.- Establézcanse las siguientes aduanas sanitarias para la protección de la Provincia de Palena que se indica: Aeródromo Marcel Marchant (La Paloma), Caleta Gonzalo, Caleta Buill, Ayacara, Caleta La Arena, Muelle Chaitén, Puerto Ramírez, Aeropuerto El Tepual, Villa Vanguardia, Cochamó y Caleta Puelche.”

2.- Elimínese el Resuelvo D.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).